



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 218-2023-SERNANP-OA

Lima, 24 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 574-2023-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 24 de octubre de 2023, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023 se inició el proceso de selección de personal CAS N° 12-2023-SERNANP, para el puesto de Guardaparque para el Reserva Nacional Pucacuro y/o en cualquier Área Natural Protegida del Perú por disposición del SERNANP, signado con Código GP.RN.PUCACURO, presentándose un total de treinta y ocho (38) postulantes;

Que, a través del tercer comunicado del Proceso CAS N° 012-2023-SERNANP, se reprograma el cronograma y etapas del proceso, efectuándose la Evaluación de las Fichas de Inscripción y documentación sustentatoria de cada solicitante entre las fechas del 03 al 10 de octubre de 2023, considerándose a quince (15) postulantes aptos para pasar a la etapa de Evaluación de Conocimientos, publicándose los resultados de la evaluación de la ficha de inscripción y documentación sustentatoria – EVALUACIÓN CURRICULAR, el 13 de octubre de 2023;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023 se realizó la EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO, de conformidad con lo publicado en los resultados de la evaluación curricular;

Que, sin embargo, al descargar el formulario de la evaluación y colocar los puntajes obtenidos por los postulantes, se detectó que los apellidos no correspondían a los postulantes del proceso de Selección CAS N° 12-2023-SERNANP, para el puesto signado con Código GP.RN.PUCACURO;

Que, a partir de la situación evidenciada, se procede con la revisión de los actuados en el proceso de selección del puesto signado con Código GP.RN.PUCACURO, identificando que ocurrió un error al publicar la información en el portal de la institución, identificando que el resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR no guarda relación con el listado de postulantes, por lo que se procedió a suspender el proceso en cuestión, informándose a los postulantes a través de un Comunicado de fecha 17 de octubre de 2023, colgado en la página web correspondiente a este concurso, dentro del portal de la institución;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos da cuenta de lo sucedido, proponiendo que se declare la nulidad de las etapas de Evaluación Curricular y Evaluación de Conocimiento para el puesto de Guardaparque para el Reserva Nacional Pucacuro y/o en cualquier Área Natural Protegida del Perú por disposición del SERNANP, signado cc



Código GP.RN.PUCACURO, retro trayéndose el proceso a la Etapa de Evaluación Curricular, a fin de realizar nuevamente el proceso de manera idónea;

Que, se advierte que en el resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR se ha incurrido en la causal de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que refiere es vicio de nulidad “El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez”; siendo que el defecto se ha producido sobre el requisito de validez establecido en el numeral 2 del artículo 3°, es decir en el Objeto o contenido del acto;

Que, en efecto, el Objeto del resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR no es posible jurídicamente, ya que la misma no fue realizada en base al listado de postulantes en el proceso de selección del puesto signado con Código GP.RN.PUCACURO, sino en base al listado de postulantes en el proceso de selección GP.RN.ALLPAHUAYO MISHANA.04; vulnerando con ello el procedimiento establecido en las Bases del Proceso de Selección. En ese sentido, resulta imposible, que una persona participe en un proceso de selección en el cual no ha presentado su postulación;

Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo antes citado, se establece que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, debiendo disponerse lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que es procedente declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso de Selección CAS N° 12-2023-SERNANP, para el puesto de Guardaparque para el Reserva Nacional Pucacuro y/o en cualquier Área Natural Protegida del Perú por disposición del SERNANP, signado con Código GP.RN.PUCACURO, en cuanto a la Evaluación Curricular y Evaluación de Conocimientos;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en concordancia con lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso CAS N° 12-2023-SERNANP, para el puesto de Guardaparque para el Reserva Nacional Pucacuro y/o en cualquier Área Natural Protegida del Perú por disposición del SERNANP, signado con Código GP.RN.PUCACURO, en cuanto a la Evaluación Curricular y Evaluación de Conocimientos, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, retro trayéndose el proceso de selección a la etapa de Evaluación Curricular.


**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, a fin de que informe a las partes involucradas y continúe con el CAS N° 12-2023- SERNANP, para el puesto de Guardaparque para el Reserva Nacional Pucacuro y/o en cualquier Área Natural Protegida del Perú por disposición del SERNANP, signado con Código GP.RN.PUCACURO.



**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan respecto a las causas que originaron la presente declaración de nulidad.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional:  
<https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

 Firmado digitalmente por SALDAÑA CAMPOS Néstor FAU 20478053178 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2023 17:32:06 -05:00

**NÉSTOR SALDAÑA CAMPOS**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

 **SERNANP**  
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por  
PEGORARI ZAVALA Francisco  
Javier FAU 20478053178 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 16:40:34 -05:00

**PERÚ****Ministerio  
del Ambiente****Servicio Nacional de  
Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 12-2023-SERNANP****CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN (01) GUARDAPARQUE PARA LA RESERVA NACIONAL  
PUCACURO Y/O EN CUALQUIER ÁREA NATURAL PROTEGIDA POR DISPOSICIÓN DEL SERNANP****PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR****GP.RN.PUCACURO**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PUNTAJE EVALUACIÓN CURRICULAR</b>	<b>APTO/NO APTO</b>
1	BARDALES ZEGARRA ROCÍO DEL PILAR	41	APTO
2	ESCOBEDO VELA BRAYAN PATRICIO	40	APTO
3	VILELA ÑAVINCOPIA DAYANNE AMPARO	40	APTO
4	MORALES RAMIREZ DAVID	39	APTO
5	SIMON HUARANGOY LORGIO RONAL	39	APTO
6	TORRES CATAN FRANK GILTON	39	APTO
7	CHOQUE HUAYHUA SUSY VIRGINIA	39	APTO
8	MALAGA TELLEZ WALTER FAUSTO	38	APTO
9	HILARIO CURISINCHE KATHERINNE YOMIRA	38	APTO
10	CHAVEZ QUIÑONEZ CHRISTIAN JESUS	38	APTO
11	ROJAS HURTADO WENDY MILAGROS	38	APTO
12	DIOSES ALBUJAR LILIA AMPARO	38	APTO
13	CHAVEZ SUICA MARGGIE XENIA	38	APTO
14	ALVARADO PINEDO JAHAIRA DAYANA	38	APTO
15	ALCCA ALCCA CARMEN	37	APTO
16	SHUPINGHAHUA CALDERON JOINER DICKSERSON	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
17	VILLACORTA GARCIA ANDRE EYSEN	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
18	SOPLIN GUARDIA JUAN JESUS	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
19	AGUILAR REYNOSO MADGA GISELA	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
20	DAVILA ZEVALLOS CARLOS ALBERTO	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
21	HERENCIA CAZANI MAYRA PLACIDA	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
22	FLORES DEL AGUILA ROSA VICTORIA	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
23	GUERRERO QUISPE YOYSI JUNIOR	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
24	DAVILA PRADA DIANA RAQUEL	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
25	VERASTEGUI ACHO MARCO ANTONIO	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)

26	DÁVILA MACEDO DENNIS VALENTIN	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
27	RIVERA LOARTE LUCERO VICENTA	SIN PUNTAJE	NO APTO (*)
28	RENGIFO PINEDO IRENE MERCEDES	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
29	CHANG BURGOS NAOMI XIOMARA	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
30	RIVERA ROJAS FABIOLA KAREN	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
31	ÁLVAREZ ANGULO IRWIN RAY GERARDO	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
32	FERNÁNDEZ PÉREZ FARYDE BETZABE	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
33	SARMIENTO ALVAN JENIFER ANAIS	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
34	ARIMUYA YASACAMA DAX DENNIS	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
35	VARGAS ALVARADO JULIO ABEL	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
36	CAMPOS ARIMUYA FRANCISCO	SIN PUNTAJE	NO APTO (**)
37	ORDINOLA SANDOVAL LUIS ANTHONY	SIN PUNTAJE	NO APTO (***)
38	ONOC FLORES JHONATAN	SIN PUNTAJE	NO APTO (***)

(\*) NO CUMPLE CON AL MENOS UN REQUISITO MÍNIMO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN)

(\*\*) FICHA DE POSTULACIÓN INCOMPLETA.

(\*\*\*) HOJA DE VIDA SIN DOCUMENTAR.

#### INDICACIONES:

1. Los postulantes declarados APTOS recibirán en el correo electrónico indicado en su postulación un enlace de acceso a la prueba de Evaluación de Conocimientos, el que solo se habilitará en la Fecha y Hora de Inicio más abajo señaladas; dicho enlace puede ser remitido hasta 1 hora antes de la evaluación.
2. La prueba de Evaluación de Conocimientos consta de 10 preguntas de opción múltiple. Cada pregunta tiene un valor de dos puntos. La pregunta mal contestada no acarrea puntaje en contra.
3. Solo al terminar de marcar sus respuestas, el postulante debe asegurarse de clicar la opción "ENVIAR" ubicada al final de la prueba.
4. La prueba se cerrará automáticamente luego de transcurridos 15 minutos de la hora de Inicio más abajo señalada. El postulante debe asegurarse de clicar la opción "ENVIAR", ubicada al final de la prueba, antes del término de dicho tiempo. De no hacerlo, el sistema informático no registrará ninguna de sus respuestas para la calificación.
5. Es responsabilidad de los postulantes que participen en la Evaluación de Conocimientos, revisar su correo electrónico declarado con el enlace de la evaluación, así como revisar la conectividad de sus equipos al momento de la evaluación.
6. La nota mínima aprobatoria en esta Etapa es de 14. Solo se admitirá para su cálculo las opciones que hayan sido registradas en la prueba, a través del sistema informático.
7. Los postulantes declarados APTOS que no se presenten a la Evaluación de Conocimientos serán descalificados.
8. El sistema de evaluación le pedirá habilitar cámara web, esto para validar la identidad del postulante al momento de dar su evaluación.

#### **Etapa: Evaluación de conocimientos**

Fecha: Jueves 02 de noviembre de 2023.

Hora: 11:30 a.m. (Hora Exacta)